

2563

Registar municipal

numero del Registro de este Juzgado 72

RR.PP-

244/10

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

TERUEL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PIEZA DE EJECUCION DEL MARFEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS SEGUIDO A

BRUNO GUILLÉN MOLINER DE TERUEL

Polvorcen

Teruel
72
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2563

contra Bruno Guillén Moliner

de Teruel ()

Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 14 de diciembre de 19 40.

Fallado en 25 de Octubre de 1941.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19 _____

Responsabilidades Políticas

Tribunal Regional de Zaragoza

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de *abril* de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Bruno Frei-*
lleu Moliner vecino de *Teruel*
.., la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2563* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

[Firma manuscrita]



ACUERDO.—Zaragoza estorce de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
g^o. Santandreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. BRUNO GUILLEN MOLINER, natural de Jarque de Val, vecino de Teruel, Cajista de la Imprenta provincial, domiciliado en la calle de San Francisco número 33,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

[Firma manuscrita: La Fontaudou]

[Firma manuscrita: José M^a San Agustín]

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma manuscrita]

Joan Francisco 53



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2563

Año 1940

Registro entrada núm. 939

CONTRA

Bruno Guillen Meliner
Teruel

Se inició el 17 de Diciembre de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 26 de Junio de 1941.

Juez: D. José M.^a de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.

~~Aplazado~~

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2563

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. ~~Resolución~~ información relativa
a D. BRUNO GUILLEN MOLINER, mayor
de edad, vecino de Teruel, Cajista-
de la Imprenta provincial

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el exp-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.


Zaragoza 14 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

Teruel

 GOBIERNO
DE ARAGON

2

INFORMES DE D. BRUNO GUILLEN MOLINER, CAJISTA 2º DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

PROCEDENTES DE LA DELEGACION DE ORDEN PUBLICO DE LA PROVINCIA Y DE LA JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD:

"En contestación a su atento oficio de fecha 24 de Abril último, por el que interesa informe de conducta y antecedentes político-sociales relativos al funcionario de esa Diputación, Bruno Guillén Moliner, de 33 años de edad, casado, hijo de Fernando y Constancia, natural de Jarque de la Val (Teruel) y con domicilio en esa capital, calle de San Francisco nº 53, tengo el honor de participar a V. S. que dicho individuo con anterioridad al Movimiento no era conocido en el aspecto político. A la entrada de los rojos en esa Capital, fué hombre de confianza del Comisario Político Saturnino Cristóbal Carretero, llevándoa cabo por orden de este el saqueo de los muebles de la Beneficencia, obligando al personal que prestaba servicio en dicho Centro a abandonarlo. En pago a sus servicios le fué otorgado por dicho Comisario un empleo de portero en el Convento de Rubielos de Mora, y días despues se incorporó a filas rojas al ser llamada su quinta, luchando en contra de los Nacionales, en el frente de Extremadura y Puente de la Reina."

=====

FILIACION: Bruno Guillón Alonso, de 33 años de edad, natural de Jarque de la Val y vecino de Teruel, casado, de profesión Cajista de Imprenta con domicilio en Teruel, calle de San Francisco nº 53.]

=====



ACUERDO.—Zaragoza este ree de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
G^a. Sant andreu
Martín
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. BRUNO GUILLEN MOLINER, natural de Jarque de Val, vecino de Teruel, Cajista de la Imprenta provincial, domiciliado en la calle de San Francisco número 33,

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y ~~de~~ los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^a. Sant andreu. — José M^a.
San Agustín

Es copia
Secretario
José M^a San Agustín
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- ZARAGOZA -

Providencia

Juez Sr.

En

Teruel a diez y siete de Diciembre de mil novecientos
los cuarenta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra Bruno Guillén Moliner; acúsese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

OTRA.- En Teruel a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Con esta fecha se unen informe remitidos por el Sr. Alcalde Guardia Civil, Comisaría y Cura Párroco referentes a bienes e información personal de expedientado. Doy fe.

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA Y LECTURA DE CARGOS
DE BRUNO GUILLEN MOLINER.

Teruel once de Enero de mil novecientos cuarenta y uno
Ante S. S. y presente Secretario comparece el que dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado impreso y vecino de Teruel, el cual no ha sido procesado y pertenece a E. T. y de las HONS, ostentado la categoría de Adherido perteneciente a la Jefatura Provincial de Teruel.

Por S. S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que no son ciertos ninguno de ellos. Se le hicieron las advertencias y prevenciones que merca el artículo 49 de la ley.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia le encuentro conforme y firma con S. S. de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Bruno Guillén

PROVIDENCIA. Teruel trece de Enero de mil novecientos cuarenta.
En cumplimiento a la Ley de 9 de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y nueve remítase comunicación al Ilmo Sr.
Delegado Nacional de Justicia y Derecho de F.E.T. y de las JONS
comunicando la tramitación de este expediente.
Lo proveyo y rubrica S.S. de que soy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y
uno.
Por recibida declaración jurada de bienes y escrito de des-
cargos propuesto por el expedientado, únanse al expediente de
su razón y prantíquense cuantas diligencias en el mismo se inte-
resan.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veinté de enero, se unen informes de F.E.T. y de las
JONS referente al expedientado y acuse de recibo de la Delegaci-
on Nacional de haber dado cuenta del expediente que se instruye.
Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a veintitres de enero, se une Mandamiento diligenciado
en testigos de descargos propuestos por el expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a venticinco de Enero, se une Mandamiento diligenciado
en testigos de descargo propuestos por el expedientado. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a diez de Mayo, se une Mandamiento sin diligenciar
de Rubielos de Mora por no ser conocido en expedientado en dicha lo-
calidad. Doy fe.

DILIGENCIA.- En Teruel a quince de Abril, se une certificado de la resolución
recibida en el expediente de depuración que contra el expedientado se le
sigue por la Excm. Diputación Provincial. Doy fe.

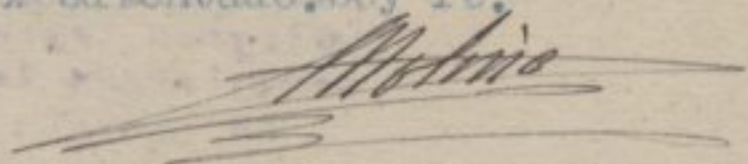
Diligencia.- En Teruel a tres de Abril se une Oficio de la Excm. Diputación
Provincial en el que consta que la resolución recibida en el expediente
de depuración del expedientado fue confirmada por el Ministerio de la
Gobernación. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.
Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de in-
caución del presente expediente a los R.O. del Estado y Provincia.
Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

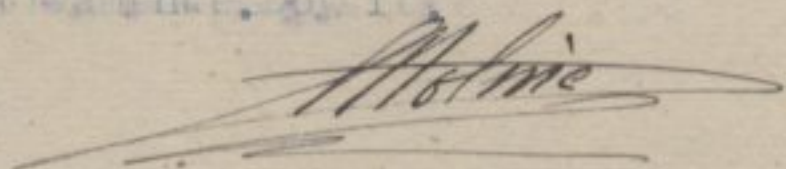
Diligencia.- En Teruel a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Se me hace constar que el oficio de la Subdorsal del Banco de Aragón de esta Capital en el que informa sobre bienes del expedientado. Doy fe.



Diligencia.- En Teruel a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Se hace constar que los anuncios de inscripción del presente expediente aparecieron insertos en los B.O. del Estado y Provincia Núm. 137 y 60 del presente año ambos respectivamente. Doy fe.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Bruno Guillen Moliner

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2567, de 19 de Abril
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Bruno Guillen
Exp. n.º 2563 Moliner
de _____ años, hijo de _____ y de _____
Reg. Ent. n.º _____ natural de _____ de oficio Capataz de imprenta y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De Izquierda

Posteriores al 18 de julio de 1936

Izquierda

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a 27 de Abril de 1940

(Firma y sello correspondiente)

Pedro Villanueva



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

M

En contestación al oficio de V. S. número 2162 del día 19 de
Dbre. de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que
D. Bruno Guillen Molinas poseía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: *Nada*

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel 27 de Dbre. de 1940

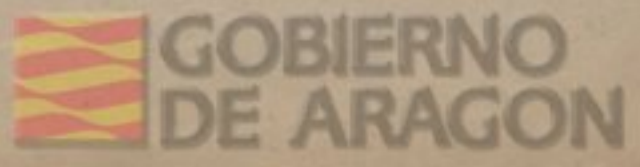
(Sello de la Autoridad)

El *Bueno* *Siacac*

Pedro Villacueva
Vico



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Bruno Guillen Moliner

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de _____ de Diciembre
de 1940, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Bruno
Exp. n.º 2563 Guillen Moliner
de 33 años, hijo de Fernando y de Constancia
Reg. Ent. n.º _____ natural de Lanque de la Val de oficio jornalero y estado casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Na-
cional y durante su permanencia en esta capital
en la que residía varios años no se significó
en política de ninguna clase

Posteriores al 18 de julio de 1936

Al ser tomada esta capital por los rojos se hizo amigo
del comisario político llamado Cristobal Salvarinos Carrtero
y por orden de este seque los muebles de la Beneficencia, mar-
chadores a Rubielos de Mora donde estubo de portero en un
asilo de locos, hasta que al ser llamado su reemplazo se incorporó
al Ejército Rojo
Dios guarde a España y su Caudillo.

Comel

a 28 de Diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante de Puerto
Juan Maitat
Muyquer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

9

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día _____ de Diciembre de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Bruno Guillen Moliner poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita _____	valorada en _____	pts. _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
Una tierra _____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

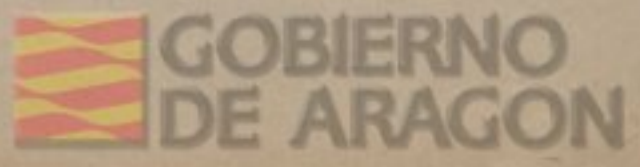
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Marcel 28 de Diciembre de 1940
El Comandante de Puertos
Julian Moliner
Moliner

(Sello de la Autoridad)



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ



102383

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Bruno Guillen Moliner

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 19 de diciembre de 19⁴⁰, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra BRUNO GUILLEN MOLINER

Exp. n.º 2563 de 24 años, hijo de Fernando y de Constanacia natural de Jarque de Valde (Teruel) y estado _____

Reg. Ent. n.º _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del Movimiento Nacional no era conocido en política ni se destacó en ningún sentido.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Cuando fue tomada esta Ciudad por los rojos, pasó a ser hombre de confianza del Comisario político Saturnino Carrretero llevando a cabo por orden de este el saqueo de los muebles de la Beneficencia, sacando también al personal de la misma. Como premio a sus servicios le fue otorgado por el citado Comisario el empleo de portero del Convento de Rubielos de Mora, siendo más tarde movilizada su quinta, y luchando en el ejército rojo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a 30 de diciembre de 1940

(Firma y sello correspondiente)
EL COMISARIO JEFE

Mariano Acosta



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

No 9388

M

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 19 de diciembre de 19⁴⁰ solicitando informes relativos a los bienes que D. BRUNO GUILLEN MOLINER poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculcado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita _____	valorada en _____	pts. _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
No se le conocen bienes de ninguna clase	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
Una tierra _____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____
_____	id. _____	» _____

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de _____ pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

de _____ de 19 _____

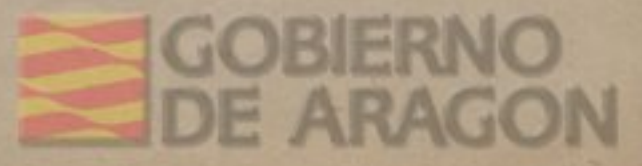
(Sello de la Autoridad)



El *Mariano Acosta*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ALCAÑIZ



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Bruno Guillen Molina

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. sin , de 19 de diciembre
de 1940 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra BRUNO
Exp. n.º 2563 GUILLEN MOLINA
de años, hijo de y de
Reg. Ent. n.º natural de de oficio impresor y estado
informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

En esta ciudad observó buena conducta siendo de ideología izquierdista sin estar afiliado a partido alguno

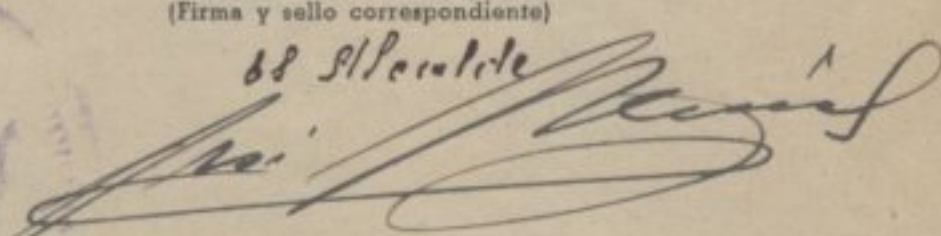
Posteriores al 18 de julio de 1936

No hizo nada en favor del Movimiento ni en contra. Cuando entraron en Teruel los rojos se dice se quedó con ellos trabajando de impresor saliendo despues para zona roja cuya actuación por allá se desconoce.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a 8 de enero de 1941.

(Firma y sello correspondiente)

68 el Perulide



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

13

En contestación al oficio de V. S. número sin del día 19 de diciembre de 19 40 solicitando informes relativos a los bienes que D. BRUNO GUILLEN MOLINA poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que: no posee bienes algunos.

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel 8 de enero de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El Alcalde
[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en ~~ALCAÑIZ~~



14

El que suscribe Bruno Guillen Hboller, casado, mayor de edad, de profesión tipógrafo, con domicilio en la calle de San Francisco, 53, de esta ciudad, a V. S. con el debido respeto tiene el honor de exponer, en contestación a las acusaciones que se le hacen en el expediente de responsabilidad política que se le instruye por ese Juzgado de su digno cargo, lo siguiente:

Que durante el asedio de esta Plaza por los rojos fue hecho prisionero en un refugio particular en unión de D. Fernando Remón (hoy difunto) y su esposa D.^a Emilia Castelli, encargados de la traперia de la citada calle de San Francisco, D. Manuel Hbaicas, paradero de la misma calle y otros varios de los que solo conocia a D. Manuel Boch, a todos los cuales nos condujeron primeramente al campo y luego a la Casa de Beneficencia en donde nos obligaron a trabajar a cada uno en su oficio preferentemente por lo que al que suscribe le hicieron ejecutar trabajos de imprenta; no estando conforme con servir a los rojos segun manifestó a sus citados compañeros trató de evadirse y para ello pidió autorización para trasladarse a Albetosa con el pretexto de ver a la familia que allí tenia, este permiso le fue concedido por ocho dias y lo aprovechó para tratar de esconderse por aquellos pueblos y eludir la convivencia con los marxistas y el tener que trabajar para ellos, siendo despedido en Hbora de Rubielos un mes despues de terminado el permiso que le habian concedido y detenido nuevamente fue conducido otra vez a la Casa de Beneficencia donde le obligaron a trabajar de nuevo en la imprenta y a la vez ayudarles en el desalojamiento de dicha Casa y una vez terminado este conducido a Rubielos de Hbora

enfermos dementes y algun enfermero en donde quedamos todos detenidos y custodiados por la fuerza publica permaneciendo en esa forma por espacio de unos dos meses y medio parados los cuales los condujeron a Fillet (Valencia) y dejaronnos en libertad.

Esto prueba que no era amigo y menos persona de confianza de ninguna autoridad ni comisario marxista; que no cooperé al desalojamiento de la Casa provincial de Beneficencia mas que por coaccion ejercida sobre el por los fusiles de quienes lo habian detenido y que no habiendo servido mas que por la fuerza a los rojos y habiendoles desobedecido al tratar de esconderse por los pueblos no podian dar estos al declarante ningun destino, tanto menos cuanto que el firmante no tenia ningun carnet del frente popular por no haber estado nunca afiliado a ninguno de sus partidos.

De cuanto queda expuesto y de la conducta del firmante respecto a su adhesion al Gobierno Nacional antes de ser detenido y durante el tiempo que estuvo escondido por los pueblos de Albertosa, Mora y Rubielos pueden informar los companeros del refugio antes citados, los companeros de la imprenta donde prestaba sus servicios y que son D. Tomas Fuerte, D. Luis Esteban, D. Juan Leonarte, D. Joaquin Les y D. Tomas Bañes Donate, Alcalde del pueblo de Albertosa y D. Moises Abad Almasan, vecino de Rubielos y el tambien vecino de este pueblo de Rubielos D. Fernando Ballesteros Pertegaz.

Por todo cuanto antecede a V.S. suplico que teniendo este escrito por presentado y previa las comprobaciones que estime oportunas se sirva anular el expediente de responsabilidad politica que se le instruye al firmante ya que el Nuevo Estado hace justicia despues de comprobados los hechos.

Dios, España y su Revolución
Nacional Sindicalista

Teruel 15 de Enero de 1941

Bruno Guillén



La. Dues Instructor provincial de Responsa-
bilidades políticas de Teruel.

Núm. _____

Exp. núm. _____

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON *Bruno Guillén*
Hboliner en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

Ninguno

BIENES DE LA ESPOSA.

Ninguno

Propiedad de terceros.

Ninguno

DEUDAS.

a razon de Alquiler de ocho meses de casa
veinticinco pesetas mensuales

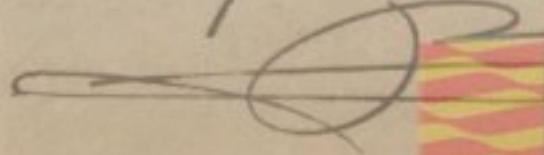
Familiares.

Esposa, dos hijos y una hermana
soltera recluida en el Manicomio

Geruel 15 de *Guere* de 19 *41* Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Bruno Guillén



GOBIERNO
DE ARAGON



DELEGACION PROVINCIAL
DE TERUEL

INFORME

Exp. n.º _____

Letra _____

17

Nombre y apellidos BRUNO GUILLEN MOLINER Apodo _____

Edad 34 Estado casado Profesión impresor

Nombre del cónyuge _____

Nacido en Jarque de la Val Provincia de TERUEL

Vecino de TERUEL Provincia de id.

Domiciliado en la calle de San Francisco núm. 53 piso

Hijo de Fernando y de Constantina

Filiación o ideología política antes del Movimiento Apolítico.-

Cargos que desempeñó { políticos
sindicales
provinciales o municipales

Actuación antes del Movimiento Apolítico sin darse a entender y votando a las derechas conglomeradas con la de izquierdas.-

Candidatura que votó el 16 de Febrero de 1936 ---

Dónde se encuadró al estallar el Movimiento Siguió trabajando en la Beneficencia.-

Cargos que desempeñó { políticos
sindicales
provinciales o municipales

Actuación durante el Movimiento Al entrar los rojos en Teruel lo evacuaron estando detenido en Rubielos de Mora llevándolo mas tarde a guisar enfermos dementes. Más tarde le movilizaron llevándolo a Extremadura y cuando el alzamiento comunista le llevaron a Madrid donde le sorprendió el final de la guerra siendo trasladado a un Campo de Concentración donde permaneció 12 días, regresando a Teruel. En resumen, está considerado un desgraciado.-

Conceptuación policial Buena.-

Conceptuación religiosa ----

Conceptuación de su vida pública Buena.-

Conceptuación de su vida privada Buena.-

Está afiliado? ---- su Amistades ----

Posición económica Mala.-

Nombres y domicilios de quienes han facilitado los datos

Informes facilitados por Fichero de esta Delegación.-

Señas personales

Día 16 mes enero de 1941.

Sello de la Delegación,



ATENCION

Se debe hacer constar su aptitud moral para el desempeño de cargos públicos.
Especificar claramente fecha que desempeñó cargos.
Se consignará en «Amistades» las que tuviere de tipo político.

Exp 2563



R.S. 19.735

Saludo a FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N.-S.

Delegación Nacional de Justicia y Derecho

SM.- PS.
R. S.

Le acuso recibo del oficio en que me comunica haber incoado expediente de responsabilidades políticas contra BRUNO GUILLEN MOLINER,.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 16 de Enero de 1941

EL SECRETARIO NACIONAL DEL SERVICIO,



(F.) ANGEL ENCISO.

Sr. JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE TERUEL. - GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

Expte. n.º 2563

Reg. Ent. n.º 24

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Bruno Guillén Meliner

..... sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz seis y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

~~AÑO DE LA VICTORIA~~

El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de Albates (Teruel)

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que comparezca ante ese Juzgado D. Tomás Ibañez Deñate Alcalde de esa localidad para que informe cual fue la conducta observada por el Cajista de la Imprenta Provincial Bruno Guillén Meliner cuando fue a aquella localidad mientras Teruel estuvo en poder de los rojos.



20

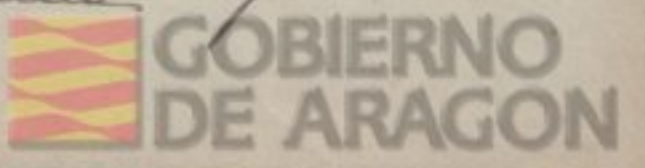
Resolución. Por resultado el precedente expediente del
 Juan H. Navarro Jefe de la Guardia Municipal de Requejada
 de la localidad de Bermeo se resuelve con la
 cualidad de su perjuicio que se ventile
 practique la diligencia de informe que se
 interna y se remita a su procedencia
 lo mismo que forma el Sr. Jefe Municipal
 Don Cristóbal Navarro Murgueta en el
 tenor a cuenta del de Euro de un
 cuenta cuarenta y uno de que yo el secretario



Clayte
 H. Navarro

[Signature]

Compañeros: En el momento a cuenta del de Euro
 no de un momento cuarenta y uno de que yo el secretario
 D. Cristóbal Navarro Murgueta Jefe Municipal
 y de mi el expediente anterior cuarenta y uno de
 que el Sr. Jefe Municipal Bermeo Juan Davila
 de 57 años de edad casado viudo y soltero
 siendo en esta localidad y bajo juramento que
 presto en nombre de Dios una vez hecho saber
 el motivo de su comparencia inferno! Que



Census a Pruno Guillum per traher istodo
in ista poblacion durante unaj diaj census
Berun istudo in poder de sus rajos y que du-
rante su permanencia in ista localidad de-
rabo una conducta intachable y de inani-
festa adhesion al glorioso monumento na-
cional mostrando in cuentas acuriosas po-
der el interes de saber la marcha de las
operaciones para nuevamente reunir a sus
elementos nacionales considerando por las
expensas y algunas que hacia de unaj senti-
mientos y adicto a la causa nacional
que el asunto in verdad puede manifestar
y de ser asi lo dicho firma con el h. fue
y con unaj el secretario de que certifico



S. Novena

Fernan Novena

~~Quedamos~~

Deligencia: Cumplimentado el precedente informe se
debe en a su presidencia en esta certifico in
Albentosa a veinte dias de mayo de mil novecientos
cuenta y cinco

Alonso

URGENTE

Expte. n.º 2563

Reg. Ent. n.º 25

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Bruno Guillen Moliner sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz, a 2 y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta

AÑO DE LA VICTORIA

El Juez Instructor Provincial

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Rubielos de Mora.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que comparezcan ante este Juzgado los vecinos de esa localidad D. Fernando Ballesteros Pertegaz y D. Moisés Abad Almazán para que digan cual fue la conducta observada por el expediente de Bruno Guillen Moliner Cajista de la imprenta cuando fue evacuado a esa localidad al ser tomada Teruel por los rojos.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. Hágase comparecer ante este Juzgado a Moisés Abad Almazán y Fernando Ballesteros Pertegaz, para que informen acerca de la conducta observada por Bruno Guillén Moliner y devuélvase. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal Luciano Gorriz Pastor en Rubielos de Mora a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, de que certifico.

El Juez mpal

P.O.M.
El Secretario



[Handwritten signature: Luciano Gorriz]

[Handwritten signature]


DECLARACION DE FERNANDO BALLESTEROS PETEGAZ En Aubielos de Mora a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez municipal y de mi el Secretario comparece Fernando Ballesteros Per-tegaz de 23 años de edad soltero y vecino de esta villa el que ju-ramentado en forma promete decir verdad en lo que sepa y se le pregunte y siéndolo a tenor de lo interesado en el precedente exhortó, manifestó:

Que conoció a Bruno Guillén Moliner cuando Teruel fué tomado por los rojos y que la conducta de dicho Bruno, fué intachable durante el tiempo que permaneció en esta localidad.

Leída y enterado de las prevenciones legales en ella se afirma y ratifica y firma de que certifico.

El Juez

El declarante



Juan Luis

Fdo. Ballesteros
[Signature]


El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE MOISES ABAD ALMAZA, Acto seguido y ante los mismo señores comparece Moisés Abad Almaza, de 36 años de edad casado y de esta vecindad quien juramentado prometió decir verdad, y manifestó: Que la conducta observada por Bruno Guillén Moliner durante su permanencia en esta localidad fué buena por todos los conceptos. Leída y enterado de las prevenciones legales en ella se afirma y ratifica y firma de que certifico.

El Juez

El declarante



Juan Luis

Moises Abad
[Signature]

EL SECRETARIO

[Signature]

DILIGENCIA Cumplimentado el presente exhorto se devuelve a su procedencia por el correo de hoy; certi fico.

Aubielos de Mora a 21 de enero de 1941

EL SECRETARIO

[Signature]



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL

—••—
PRESIDENCIA

||

Nº 230

22

En contestación a la comunicación de V.S. de fecha 21 de los corrientes, rogando se le indique el nombre de tres funcionarios de esta Corporación que puedan servir como testigos imparciales en el expediente que se instruye al que fué Cajista de la Imprenta provincial BRUNO GUILLEN MOLINER; me complace en indicar a V.S. los siguientes:

→ D. Luis Esteban Torán, Maquinista de la Imprenta provincial.

D. Florentín Muñoz Perez y D. Pedro Remón Gonzalvo, Ayudantes de dementes del Manicomio provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 24 de Febrero de 1941.

El Presidente,

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE TERUEL

II

SECRETARIA

Negociado

Número

274

23

En cumplimiento de cuanto me interesa en su atento oficio nº 99, de fecha de ayer, tengo el honor de proponerle, para sustituir a Don Luis Esteban Torán, al Auxiliar de Enfermero de la Casa provincial de Beneficencia Don Pedro Leonarte Benedicto a fin de que deponga en el expediente que por ese juzgado se sigue al empleado que fué de esta Corporación DON BRUNO GUILLEN MOLINER.

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista

Teruel 27 de Febrero de 1941.

El Presidente,

NOTA.—AL CONTESTAR CÍTESE SECRETARÍA, NEGOCIADO Y NÚMERO.

Sr. Juez provincial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

24 R. E. n.º 1874

Tengo el honor de devolver a V.S. el exhorto de ese Juzgado sobre responsabilidades políticas de BRUNO GUILLEN MOLINER, por no poder informar a V.S. de su conducta, ya que dicho individuo, a pesar de que he practicado gestiones para saber de quién se trata, nadie dá razón de él, siendo completamente desconocido y por tanto también su actuación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Rubielos de Mora 2 abril 1941

EL JUEZ MUNICIPAL



Juan Pons

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsa-

Exple. núm. 2563

bilidades políticas que me hallo instruyendo contra Bruno Guillen Moliner

Regd.º núm. 175

, sírvase practicar, con la

mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y

El Juez Instructor Provincial,



[Handwritten signature]

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Rubielos de Mora.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se practique información en averiguación de cual fue la conducta observada por Bruno Guillen Moliner durante su residencia en esa localidad al ser evacuado de Teruel y que según informe desempeño el cargo de Portero del Convento de dicha localidad.

[Handwritten signature]





20

DON MANUEL MOLINA TOBIA, Secretario de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente es como sigue:-----

"Acro seguido, la Comisión Gestora, aceptando las propuestas, que hace suyas, del Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración, Don Inocencio Valero Rojo, nombrado al efecto, acordó:= La destitución, con pérdida de todos los derechos, salvo los de carácter pasivo, de Don Bruno Guillén Moliner, Cajista segundo de la Imprenta provincial, como comprendido en el apartado d) del artículo séptimo, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo octavo de la Orden de doce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, sobre depuración de funcionarios de la Administración local".

Y para que conste y su remisión al Juzgado de Instrucción provincial de Responsabilidades Políticas, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Manuel Molina

Vº Bº
El Presidente,
P.A.



J. Dolz



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE TERUEL

II

SECRETARIA

Negociado _____

Número 317

R. E. 1443/0
217

En contestación a su atenta comunicación, fecha 29 de los corrientes, he de manifestarle que, efectivamente, el ex-empleado de esta Corporación Bruno Guillén Moliner, recurrió contra el acuerdo de esta Corporación por el que se le destituyó del cargo de Cajista 2º de la Imprenta provincial como consecuencia del expediente de depuración que se le instruyó; dicho recurso ha sido resuelto por el Ministerio de la Gobernación, declarando firme y subsistente la resolución recurrida.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 30 de Abril de 1941.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas.

NOTA.—AL CONTESTAR CÍTESE SECRETARÍA, NEGOCIADO Y NÚMERO.

Banco de Aragón

Zaragoza

Secretaría

Sucursal de Teruel

R.C. nº 536

27

Con referencia a la relación de incul-
pados publicada en el B.O. de la Pro-
vincia de fecha 19 del corriente, parti-
cipamos a V.S. que D. BRUNO GUILLEN MO-
LINER, de Teruel, que figura en dicha
relación, aparece en nuestros libros
con el siguiente saldo a su favor, que
retenemos a disposición de ese Tribu-
nal.

ptas. 29,79 en libreta de Caja de Ahor-
ros nº. 56359 con Dña. María del Rosario
Gómez García, indistintamente.

Dios guarde a V.S. muchos años

Teruel 21 de Mayo de 1.941

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Teruel,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
TERUEL

COMPARECENCIA DE DON JUAN LEONARTE BENEDECTO

29

Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo suscrito al margen quien juro decir verdad, y

dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado, impresor vecino de Teruel, y que no le competen las penas de las Generales de la Ley.

Interrogado convenientemente por S.S. manifiesta, que el expedientado con anterioridad al Movimiento era persona que nunca pertenecio a partido politico alguno ni hizo ostentacion alguna de ideas politicas propagandose unicamente de su trabajo. Al iniciarse el G.M.N. asistió el mismo e ignora lo que haya podido ser la actuacion del expedientado durante el tiempo que permaneció bajo el dominio marxista ya que el declarante durante el asedio de esta martir Ciudad se refugio en la Comandancia Militar y al ser tomado dicho edificio por los rojos fue conducido al Castillo de Mora de Rubielos, no sabiendo mas del expedientado.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo que no y leida que por mi le fue esta se afirma y ratifica en su contenido firmando en union del Sr Juez de que certifico.

Juan Leonarte Benedicto

COMPARECENCIA DE LUIS ESTEBAN TORAN

Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo suscrito al margen el cual dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, impresor, vecino de Teruel, que no ha sido procesado y que no le competen las penas de las Generales de la Ley.

Interrogado convenientemente por S.S. manifiesta, que el expedientado con anterioridad al G.M.N. jamas hizo ostentacion de ideas politicas ni sabe que perteneciese a partido politico alguno. Al iniciarse el G.M.N. asistió al mismo e ignora lo que pudo ser su actuacion durante el tiempo que estuvo en zona roja.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo que no y leida que por mi le fue esta se afirma y ratifica en su contenido firmando en union del Sr Juez de que certifico.

Luis Esteban Toran

COMPARECENCIA DE DON TOMAS FUERTE MOLINERO

En Teruel a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo suscrito al margen el que juro decir verdad y dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo, impresor, vecino de Teruel y que no le competen las penas de las Generales de la Ley.

Interrogado convenientemente por S.S. manifiesta, que el expedientado con anterioridad al Movimiento no pertenecio a partido politico alguno ni hacia ostentacion ni propaganda de ideas politicas. Durante el G.M.N. asistió el Movimiento y que ignora cual ha sido su actuacion en zona roja.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo que le amees un buen concepto en su aspecto moral y leida que este le fue por mi se afirma y ratifica en su contenido firmando en union del Sr Juez de que doy fe.

Tomas Fuerte Molinero



COMPARECENCIA DEL TESTIGO

EMILIA CASTELLO COLONA).- En Teruel a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en Teruel y que no le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado convenientemente per S.S. manifiesta: Que conoce al expedientado y que con anterioridad al Movimiento no hacía de demostración alguna de ideas políticas. Durante el asedio de Teruel estuvieron en el mismo refugio y al ser ocupado dicho local por los rojos fueron trasladados a la Casa de la Beneficiencia de esta Capital siendo obligada el dicho Bruno a trabajar y solicitada por el expedientado permise para trasladarse en compañía de su familia a aventosa le fué concedido y nada sabe más la declaración de lo que haya podido ser su actuación.

Y no teniendo nada más que declarar leída que le fué la presente la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature] Emilia Castello

COMPARECENCIA DEL TESTIGO

MANUEL MAICAS PEREZ.).- En Teruel a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, panadero, vecino de esta capital y que no le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado convenientemente per S.S. manifiesta: Que conoce al expedientado y que con anterioridad al G.M.N. no demostró ni hizo ostentación de ideas políticas de ningún género y durante el mismo y el tiempo que duró el asedio de esta Ciudad se encontraba en el mismo refugio que fué tomado por los rojos trasladándose posteriormente a la casa de la Beneficiencia de esta Capital donde no volvió a tener noticias del expedientado.

Preguntado per si tiene algo más que manifestar dijo que el expedientado le merece un buen concepto en todos los aspectos de su vida.

Leída que le fué la presente la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature] Manuel Maicas

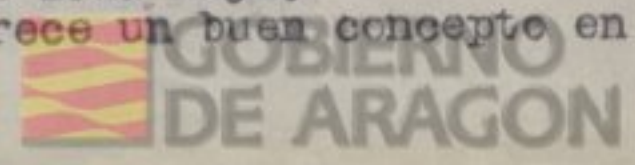
COMPARECENCIA DEL TESTIGO

MANUEL BOCH PASTOR.).- En Teruel a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Teruel y que no le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado por S.S. dice que conoce al expedientado por razones de vecindad pero sin tener relación alguna con él y por lo tanto ignora cual pudieran ser su conducta e ideas políticas: que durante el asedio coincidieron en la casa de la Beneficiencia e ignora cual fuese su actuación como así mismo en zona roja.

Manifiesta que el expedientado le merece un buen concepto en



su vida pública y privada.

Y no teniendo otro objeto esta comparecencia leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

30

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA DEL TESTIGO)
PEDRO RAMON GONZALVO.)

.- En Teruel a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, viudo empleado de la Casa de la Beneficiencia y que no le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado por S.S. dice que conoce al expedientado solamente como empleado que era de la Beneficiencia sin tener relación íntima con él y que le merece un buen concepto tanto político como social y que ignora su actuación en la zona roja.

Preguntado que si tenía algo más que añadir dijo que No.

Leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Pedro Ramon]

COMPARECENCIA DEL TESTIGO)
FLORENTIN MUÑOZ PEREZ)

.- En Teruel a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien juramentado en legal forma dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado empleado de la Beneficiencia y que no le competen las demás generales de la Ley.

Preguntado por S.S. manifiesta: Que conoce al expedientado e ignora si con anterioridad al G.M.N. pertenecía algún partido político afecto al F.P. como así mismo el expedientado nunca destacó por ser persona de ideas políticas ni hiciese propaganda alguna, y nada sabe de su conducta y actuación en zona roja.

Leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Florentin Muñoz]

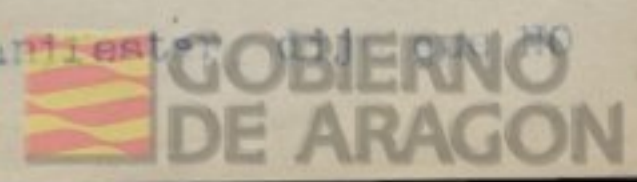
COMPARECENCIA DEL TESTIGO)
LEONARTE BENEDICTO)

En Teruel a tres de marzo de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. y presente Secretario comparece el testigo anotado al margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, empleado de la Casa de la Beneficiencia y que no le comprenden las demás generales de la Ley.

Preguntado por S.S. manifiesta: Que conoce al expedientado sin que sepa su filiación política ni le ha visto hacer propaganda de ninguna clase hasta la evacuación forzosa de esta Capital, que lo vió por última vez en Rubielos de Mora sin que lo haya vuelto a ver hasta la terminación de la Guerra, ni sepa nada de su actuación en zona roja.

Preguntado que si tiene algo más que manifestar dijo que No.



leída que le fué la presente por mí el Secretario la encuentra
conforme y firma con S.S. de que Doy fe.

Josephina

Pedro Leonarte

[Signature]

Antonio Almirante

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Harold Juez Instructor Provincial de Asesorías Políticas de Teruel e Instructor del expediente número 2583 seguido contra el vecino de Teruel Bruno Guillot Collar.

Este expediente se inició en este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 14 de Diciembre de 1940 y en consecuencia de un informe denunciado de la Diputación Provincial de Teruel.

Los informes recibidos de los distintos Juzgados son los siguientes.

Que por resolución (folio 8) antes del movimiento de Izquierda republicana y durante el mismo de Izquierda.

Guardia Civil (folio 9) antes del movimiento de Izquierda en el cargo de policía. Después del mismo se hizo cargo de un comisario político y asumió las funciones de la Beneficencia y se trasladó a Rubielos de Mora donde estuvo de primero jefe de policía y su reemplazo en Teruel el Ejército rojo.

Comisario (folio 10) asumió las funciones de la Guardia Civil. Alcalde (folio 12) antes del movimiento observó buena conducta siendo de ideología Izquierda hasta el movimiento. Durante el mismo se hizo cargo en Teruel al ser cesado. Cuando entraron los rojos se quedó trabajando con ellos.

Felanga (folio 17) antes del movimiento político. Durante el mismo estuvo detenido con los rojos en Rubielos de Mora llevándolo a su casa a cuidar locos y desahucios. Fue movilizado por el Ejército rojo este considerado como un desgraciado.

Los tres testigos que depusieron en este expediente fueron (folios 30) D. Pedro Ramón González D. Florentín Díaz Pared y D. Pedro Teodoro Benedito los que declararon que al expediente las veraces u no se conoce e ignoran las actividades políticas de partidos de Izquierda. No se propone ni que destaque por ideas políticas.

Practicada la comparencia del expediente se procedió a darle lectura de los partes que se le imputan. Manifestando que no son de los mismos de ellos.

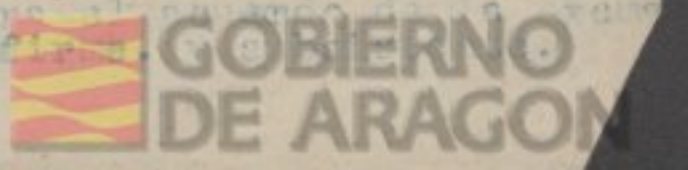
El expediente presenta escrito de descargo en el que se alega los que se le imputan y propone a varios testigos para que declaren en su defensa. Haciendo el folio 21) Manuel D. Aragón Bellas y otros que durante estuvo al expediente en Rubielos de Mora observó los conductos. D. Celes Abad dice que observó al expediente los conductos. Mientras estuvo en Rubielos de Mora. D. Emilio Castillo (folio 22) dice conocer al expediente por haber estado en el mismo pueblo y dice que obligó a trabajar y que no sabe su profesión. D. Manuel Celes dice que antes del movimiento no hizo constancia de ideas políticas de ningún género y D. Manuel Manuel Juan Pastor dice que antes de ideas pero al expediente le parece un buen concepto. D. Juan Lacort Benedito dice que no perteneció a partido de Izquierda y al iniciarse el movimiento lo cesó. D. Luis Benedito dice que no perteneció al movimiento. No hizo constancia de ideas políticas. Durante el mismo ignora la acusación que se le imputa. D. Juan Benedito Collar dice que no perteneció a partido político alguno ni ha hecho proclamas. Durante el movimiento lo cesó e ignora su acusación en esos días.

Se envió mandamiento al Juzgado Municipal de Rubielos de Mora para practicar la información de la conducta observada durante el expediente y el folio 24 abre la contestación.

El expediente presenta de descargo (folios 15) y el folio 23) dice que al ser cesado de Aragón y dice que al expediente se le imputa en la parte de Aragón con un cargo de voluntario. Dice que se le imputa un cargo de su cargo antes de las ideas y que durante el movimiento.

Al folio 26 abre certificado expedido por la Diputación Provincial del acuerdo recaído en el expediente de descargo que se le imputa al expediente.

Al folio 27 abre contestación a oficio de este Juzgado y declara de contestar al expediente respecto a los partes que se le imputa. Dirección y en el Ministerio fue declarado culpable.



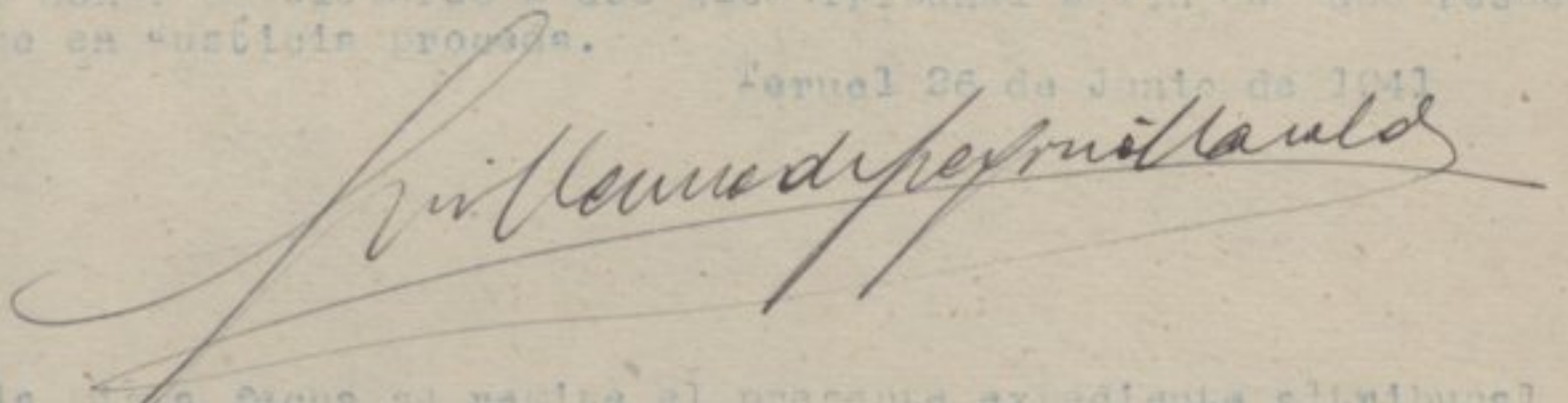
se hace constar que los hechos de que se trata en el expediente...
se refieren a los hechos de que se trata en el expediente...
de los años 137 y 70 del siglo actual respectivamente.

De lo actuado el instructor que suscribe considera probado
que Bruno Guillen Molinar durante el G.M. tuvo amistad con un co-
misionario político y procedió al secuestro de los bienes de la Beneficen-
cia Provincial.

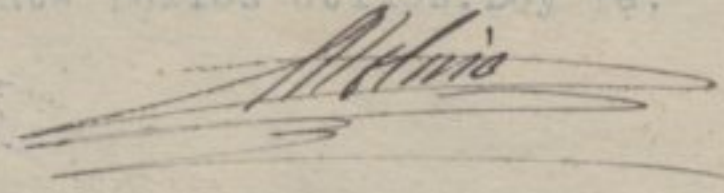
Dichos hechos están incluidos en los apartados 1/ del artículo
4. de la Ley No apreciándose las circunstancias modificativas de la
responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y así como con respecto a este expediente
se ha acordado elevarlo a este Alto Tribunal a fin de que resuel-
va lo que en justicia proceda.

Teruel 26 de Junio de 1941



DETERMINACIÓN / En la misma fecha se remite al presente expediente al Tribunal
Regional que consta de treinta folios útiles. Doy fe.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 2563
seguido contra D. Benito
Gutierrez Moliner
instruido por este Juzgado, una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 26 de Junio de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR

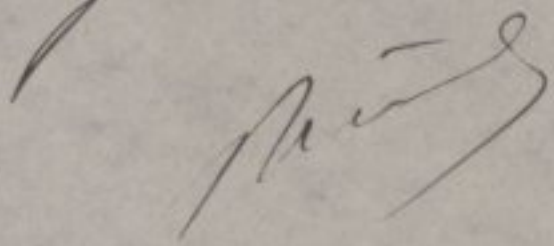
ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL

ZARAGOZA



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez y nueve* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

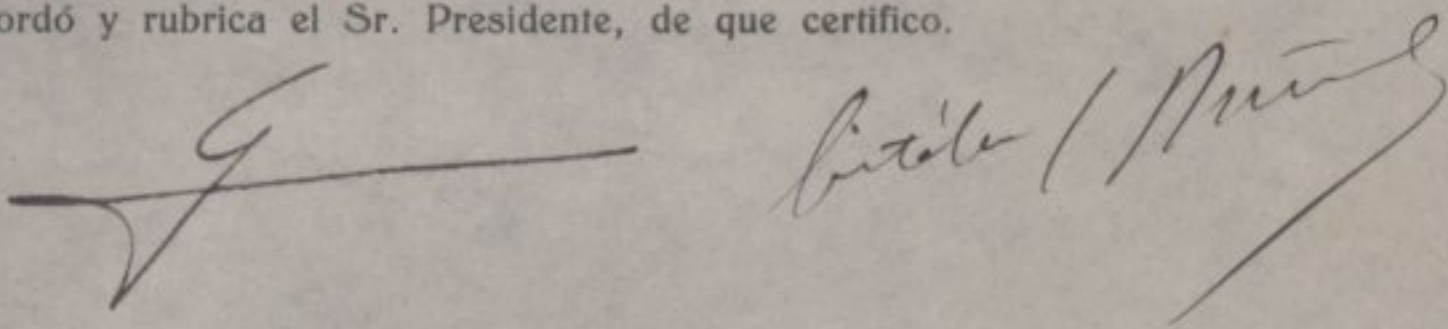


PROVIDENCIA.—Zaragoza *diez y nueve* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

AUTO

Zaragoza... veinticuatro ... de Julio ...

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. Pascual G^a Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la de-

Vocales

puración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera ha-

D. Jose M^a Martin

llarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Po-

D. Arturo Guillen

líticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Bruno

Guillen Moliner, en el mismo se han practicado
cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal
y económica, apareciendo Sallape preste

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-
citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que
dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas
de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Bruno
Guillen Moliner o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al
Juan Municipal Ferrer que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar
lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario
certifico:

P. Santandreu

Arturo Guillen

Arturo Guillen

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 24 de Julio de 1941

EL V.º TE CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juan Municipal Teruel

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2563 contra *Benito Guillén Moliner* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,



[Handwritten signature]

*Comunicado
San Francisco*

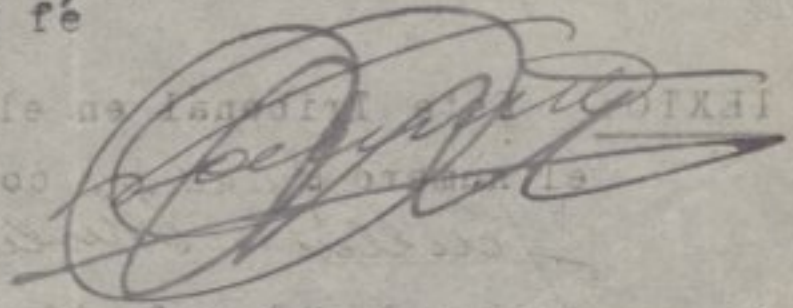
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA
DILIGENCIA///-Por la que doy cuenta al Sr. Juez de haberse
recibido la Carta-Orden que antecede, doy fé

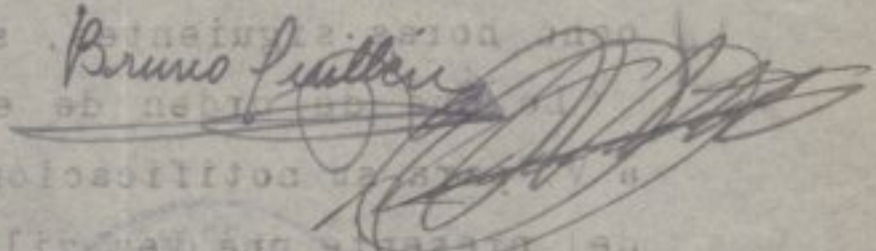


PROVIDENCIA JUEZ En Teruel a treinta de Julio de mil no
SR. RUIZ HERAS veientos cuarenta y uno.

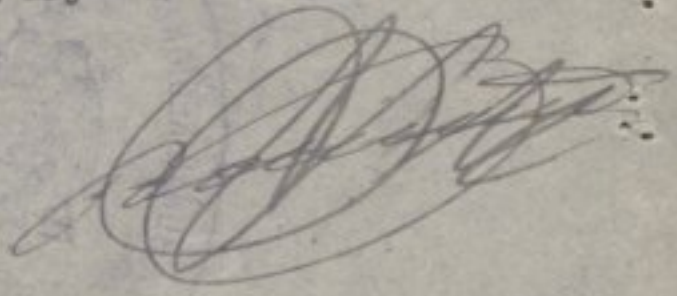
Dada cuenta de haberse recibido la Carta-Orden que antecede
admitase, cúmplase cuanto en la misma se indica y hecho, dev
vase a su procedencia por el conducto de su recibo.
La manda y firma S. Sa, doy fé



NOTIFICACIÓN///- En el mismo día, notifiqué en legal forma
las diligencias que anteceden a Bruno Guillén Moliner y
enterado firma, doy fé


Bruno Guillén Moliner


DILIGENCIA///- En el mismo día se devuelven esta diligencias
por el conducto de su recibo., doy fé



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Bruno Guillen Moliner . Zaragoza

veintitres de Octubre de mil novecientos
cuarenta y uno.

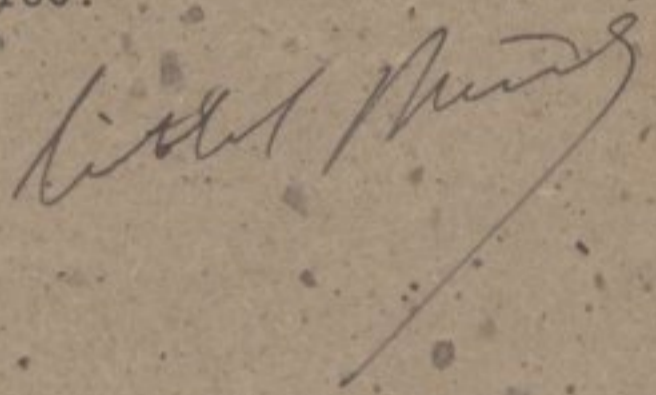
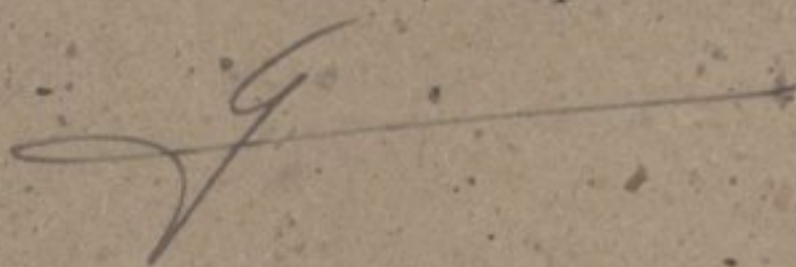


PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintitres de Octubre de mil
novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martin
Guillen

Dada cuenta, unanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuniquese al señor Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certificado.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticinco de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BRUNO
GUILLEN MOLINER, mayor de edad, casado, vecino de
Teruel, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que BRUNO GUILLEN MOLINER aunque sin ante-
cedentes políticos antes del glorioso Movimiento Nacional
una vez que cayó Teruel en poder de los rojos intervino en
el saqueo de muebles de la casa de Beneficencia por su amis-
tad con el Comisario Político. Fué sancionado por la Diputa-
ción, donde prestaba sus servicios, con la destitución. Po-
see únicamente una libreta de Ahorros en el Banco de Aragón
con saldo de 23'79 pesetas y tiene a su cargo a su esposa,
dos hijos y un hermanos en el Manicomio, sin que conste apor-
ten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta oposición al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

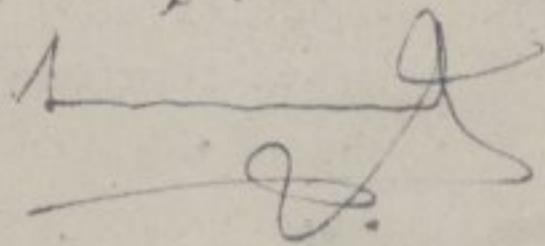
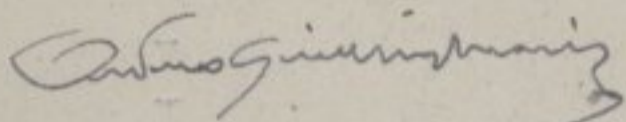
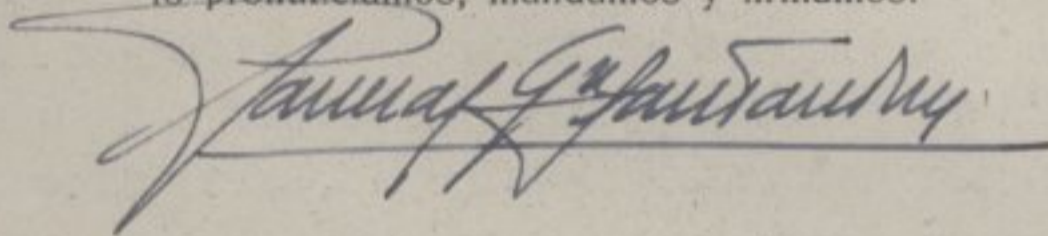
y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BRUNO GUILLEN MOLINER, de Teruel, a las sanciones de un año de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de VEINTICINCO PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 25 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TERUEL

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.563, contra el vecino de ese pueblo BRUNO GUILLEN MOLINER, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite

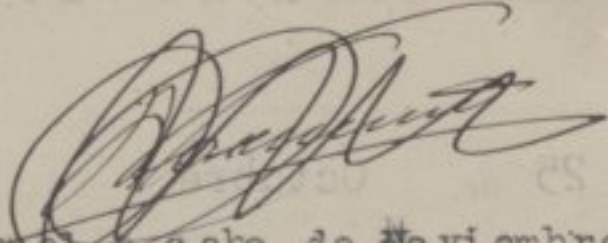
De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Jose M.º San Agustín

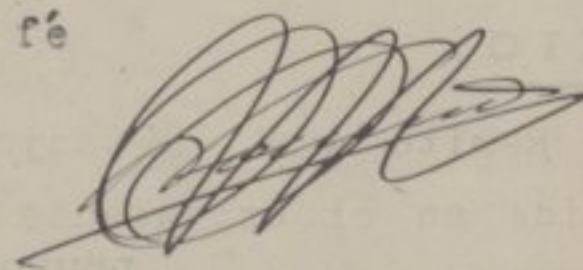
DILIGENCIA///-Por la que doy cuenta al Sr. Juez de haberse recibido con copia de Sentencia el escrito que antecede, doy fé



PROVIDENCIA JUEZ En Teruel a ocho de Noviembre de mil
SR. RUIZ HERAS novecientos cuarenta y uno.

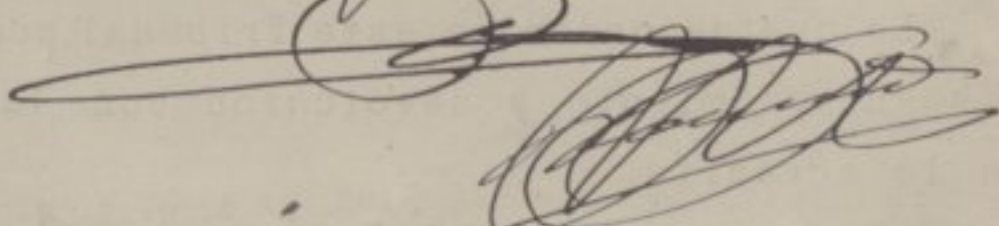
Dada cuenta de haberse recibido el escrito que antecede, con copia de Sentencia, admítase, cúmplase cuanto en el mismo se indica y verificado, repórtese a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma S. Sa, doy fé



DILIGENCIA///-En el mismo día notifiqué en legal forma, previa lectura íntegra y entrega de copia de la Sentencia que se acompaña a BRUNO GUILLÉN MOLINER y enterado firma, doy fé

Bruno Guillén



DILIGENCIA///-Seguidamente se devuelven estas diligencias por el conducto de su recibo, doy fé



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día trece Noviembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado BRUNO GUILLEN MOLINER se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO. - Zaragoza, once de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
G^a Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado BRUNO GUILLEN MOLINER se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día catorce Noviembre

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez Municipal de Teruel, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]
Jose de San Agustín

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 11 de Diciembre de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

F. Enríquez

TEXTO:

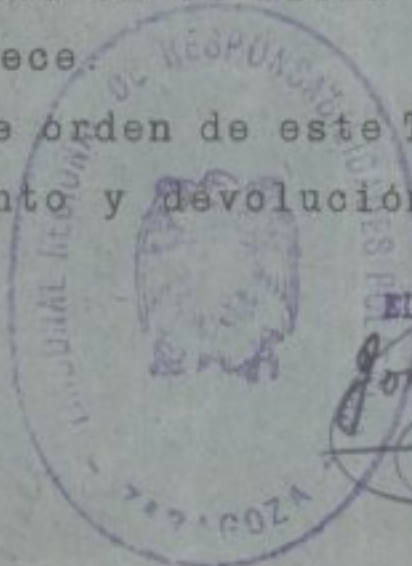
Notifique V. al encartado Bruno Gilber Olivera haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2563; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De D. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.ª San Agustín

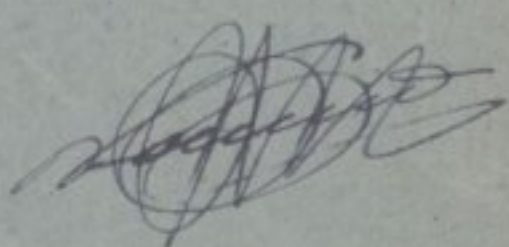
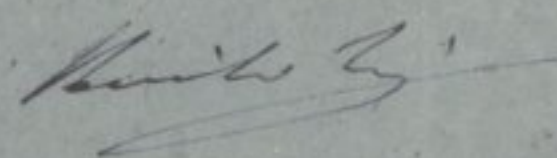


DILIGENCIA///-Per la que doy cuenta al Sr. Juez, de haberse recibido el escrito que antecede, doy fé



PROVIDENCIA JUEZ En Teruel a de Diciembre de
SR. RUIZ HERAS mil novecientos cuarenta y una.

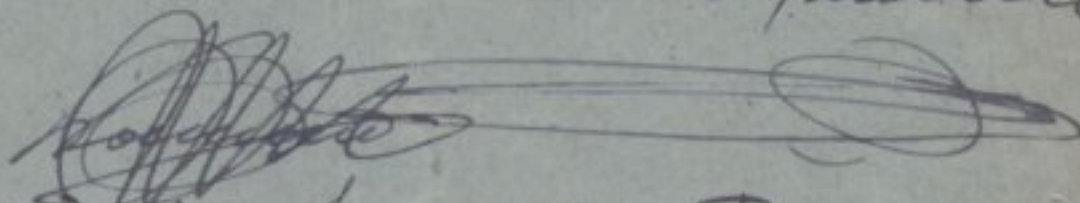
Dada cuenta de haberse recibido el escrito que antecede, admítase, cúmplase cuanto en el mismo se indica y hecho devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.
Manda y firma S. SA, doy fé



DILIGENCIA///-Seguidamente, notifiqué en legal forma, previa lectura íntegra del anterior escrito a Bruno Guillén Moliner y enterado firma, doy fé

Teruel - 10-1-1942

Bruno Guillén



Diligencia... frecuentemente en sus
asuntos... diligencias por el momento de
su recibimiento, doy fé



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Bruno Guillén Bolívar se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. y do

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta. y do

SEÑORES

J.ª Sanjaume
Martín
Guillén

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Bruno Guillén Bolívar la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de ~~certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada,~~ ^{expediente} con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

nr 268



AL JUZGADO

El Fiscal en el expediente de responsabilidades políticas
n.º 2563 seguido en este Juzgado contra *Francisco Guillén Moliner*

ENTRADA n.º *1737*
de *21* de *6* de *52*
SALIDA n.º
de

comparece y dice:
Que habiéndose dictado fallo con fecha *25 de octubre 1941*
en la que condena al encartado antedicho a la pena de *25 años de carcel-*
ta y años de inhabilitación y no habiéndose ejecutado hasta
el momento el fallo, procede que sin mas dilación se de cumpli-
miento a la sentencia teniendo en su caso en cuenta lo dispuesto
en el artículo 6º del Decreto de Indulto dictado con fecha 1º de
Mayo del año en curso y dando cuenta a esta Fiscalía.

Todo por ser de justicia.

TERUEL, 16 de Junio de 1.952.



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA MAGISTRADO Teruel diez de julio de mil novecientos cincuenta y
SR JUEZ MAGRO VALDIVIELSO dos.

Guardese y cumpla lo solicitado por el Ministerio Fiscal en la precedente comunicación la que se unirá a la pieza separada de responsabilidad correspondiente; líbrese el correspondiente despacho al juez de Paz de la residencia del expedientado para que manifieste si éste se encuentra en la localidad, si se ha trasladado a otra, cual sea ésta, si ha fallecido lugar y fecha o si se encuentra en ignorado paradero, interesando la mayor diligencia en el cumplimiento de lo que se interesa.

Lo mandó y firma S.S. Ilma. doy fe

Magro

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-En el mismo día se dió cumplimiento a lo acordado doy fe

[Handwritten signature]

A L J U Z G A D O

El Fiscal en el expediente de responsabilidad políticas núm. 2568 seguido en ese Juzgado contra *Enrico Guillelmo Moliner* comparece y dice:

Que habiéndose dictado con fecha *25 de octubre de 1941* sentencia en el referido expediente por la que se condena al expedientado a la pena de *un año de inh. y 25 pts. de multa* y no habiéndose ejecutado hasta la fecha la referida sentencia procédase a su urgente ejecución, teniendo en su caso cuenta lo dispuesto en el artº. 6º del Decreto de Indulto dado en 1º de Mayo último y artículo 8º de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de Febrero de 1.942.

Todo por ser de justicia.

TERUEL, 29 de Julio de 1.952.



Justus mi

A U T O.- Teruel veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

RESULTANDO: Que por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se remitió a este Juzgado expediente instruido con el número 2563 contra el vecino de esta BRUNO GUILLEN MOLINER, al que se le impuso por sentencia veinticinco de Octubre del año 1.941, - - - la sanción de pago de veinticinco pesetas.

RESULTANDO: Que en dicho expediente se inició la ejecución del dicho fallo, en cuyo trámite se halla pendiente.

CONSIDERANDO: Que la conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942 y Orden telegráfica del Ministerio de Justicia de 4 de Septiembre de 1.943, ordenando que el referido artículo sea interpretado en el sentido de aceptar a los expedientes fallados en trámite de ejecución de sentencia, procede decretar el sobreseimiento del presente expediente.

Vistas las disposiciones citadas y demás procedentes.

El Sr. Don Manuel González-Alegre Bernardo, Magistrado, Juez de 1ª Instancia de Teruel y su Partido, ante mí dijo: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento del presente expediente, en trámite de ejecución, el que se elevará al Ilmo.Sr. Fiscal, para dictamen, y una vez firme, archívese.

Así lo acordó y firma S.Sª, doy fé.

DILIGENCIA.- Al siguiente día pasa el expediente al Ministerio Fiscal para dictamen, doy fe.



El Fiscal tramando el anterior traslado dice por parte el
ordeno del presente expediente

Turol 27 de Mayo de 1953

[Handwritten signature]